

clavado el yacimiento arqueológico de Espigol de Tornabous, en Lérida, la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Espigol de Tornabous, en Lérida, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don José Salvado Sola, polígono número cuatro, parcela cuarenta y nueve, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2540/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Lérida Celsa, en Zaragoza.

En Velilla del Ebro, Zaragoza, se halla enclavada la antigua ciudad ibero-romana de Lérida Celsa.

El interés científico del yacimiento es muy grande, pero es aún mayor el que puede tener desde el punto de vista artístico y de atracción turística, ya que se conservan innumerables mosaicos y con seguridad toda la traza de la ciudad, además del teatro y parte de los muros del recinto, por lo que la adquisición por el Estado de los terrenos en que se halla enclavada la antigua ciudad parece justificada.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentaria del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Lérida Celsa (Zaragoza), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Lérida Celsa (Zaragoza), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a:

PROPIETARIOS DEL YACIMIENTO DE LÉPIDA CELSA

	Polígono 12
	Número de parcela
1. Fernanda Alvarez Guallarte	70- 67
2. Pascual Arruga Casahorrán	90
3. Leonardo Burgos Labrador	39- 38
4. Miguel Burgos Labrador	88
5. Pascual Burgos Labrador	48- 52
6. Juan Casamián Burgos	40
7. Damián Casamián Gimeno	78
8. Dionisio Continente Carreras	85- 98
9. Herederos de Enrique Continente del Tej.	67-101
10. Justo Continente Domínguez	79
11. Nicolás Continente Fernández	68
12. José Domínguez Marzal	84- 91
13. Manuel Faure González	51

	Polígono 12
	Número de parcela
14. Matías Faure González	30
15. Nicolás García Giménez	60
16. Antonio García Giménez	103
17. Manuela García Minguillón	90
18. Herederos de Manuel González Serón	54
19. Casimiro Gonzalvo Alvarez	81/2-65
20. María Gonzalvo Alvarez	81/1
21. Herederos de Felipe Gonzalvo Serón	58- 59
22. Manuel Gracia López	63
23. Florencio Gonzalvo Burgos	81
24. Elías Guerrero Giménez	15
25. Nicolás Guiu Abadia	58
26. Agustín Guiu Tejel	97
27. Elías Giménez Guerrero	57
28. Juan Gimeno Laborda	33
29. Manuel Giménez Continente	100-101
30. Román Laborda López	74
31. Felipe Lambca Casahorrán	104
32. Benigno Lavilla Duplá	42
33. Angeles López Laborda	75- 89
34. Salvador López Rivera	53
35. Benito López Bes	44
36. Leonor Monforte	35- 43
37. Higinia Musiesa Sorrosal	82
38. Francisco Muniesa Casamián	80
39. Eladía Puyoles Sorrosal	72
40. Valero Polo Biel	76- 77
41. Miguel Puyoles Salvador	50
42. José Rivera Sorrosal	47
43. Ramón Salvador López	74
44. Jesús Sancho Continente	63
45. Manuel Serón Tejel	55
46. Domingo Sorrosal Guallarte	11- 24
47. José Sorrosal Lapuente	46
48. Antonio Sorrosal Rivera	36
49. Domingo Subirón Lambca	93
50. Francisco Tella Continente	94
51. Herederos de Pedro Tella	107
52. Manuel Tella Puyoles	69- 99
53. Francisco Tejel Casamián y Angel	92
54. Eivira Tella Pardo	37- 71
55. Fernanda Alvarez Guallarte	87
56. Leonardo Burgos Labrador	16- 88
57. Pascual Burgos Labrador	68
58. Enrique Continente del Tej	6-101
59. Jorge Domínguez Marzal	91
60. Manuela García Minguillón	90
61. Manuel Giménez Continente	101
62. Felipe Lambca Casahorrán	16
63. Manuel Tella Puyoles	99
64. Eustaquio Zapata Hernández	95
65. Viuda de Antonio Aguilar Guiu	62
66. Pilar Artal Alvarez	49
67. Dionisio Continente Carreras	36
68. Casimiro Gonzalvo Alvarez	65
69. Herederos de Felipe Gonzalvo Serón	59

en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2541/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), y del entorno y ambiente propios del mismo.

Es sobradamente conocida la riqueza arqueológica de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz, por lo que se hace necesario proceder a la tramitación de diversos expedientes de utilidad pública con el fin de salvar los hallazgos que casualmente se van produciendo.

Especialmente en la llamada Casa del Mithaeo, últimamente adquirida por el Estado, han aparecido restos de casas romanas de época imperial, ricas en mosaicos y pinturas muy bien conservadas. Sin embargo, los restos arqueológicos de mayor interés se hallan en los terrenos inmediatos a dicha Casa de Mithaeo, conocidos actualmente como «Cerca de San Alvin» y sus anejos, por lo que sería de gran interés su adquisición por

el Estado, ya que ello redundaría en un mayor valor artístico de la ciudad de Mérida, sin duda una de las más ricas de Europa en restos romanos.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Cerca de San Alvin», en Mérida (Badajoz), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don Arturo y doña Carmen Díaz Clemente, Sociedad «La Taurina» y don Felipe Corchero Jiménez, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2542/1972, de 18 de agosto, por el que se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato que se mencionan.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación (atorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

- Uno.—Cambados (Pontevedra). Mixto.
- Dos.—La Robla (León). Mixto.
- Tres.—Redondela (Pontevedra). Mixto.
- Cuatro.—Vigo, mixto número tres (La Guía).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguido a partir de la misma, la Sección Delegada masculina de La Guía (Vigo).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2543/1972, de 18 de agosto, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación (atorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes:

- Uno.—Arcos de la Frontera (Cádiz), mixto.
- Dos.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), mixto.
- Tres.—Llerena (Badajoz), mixto.
- Cuatro.—Ripoll (Gerona), mixto.
- Cinco.—Rota (Cádiz), mixto.
- Seis.—Santa Cruz de la Palma (Tenerife), femenino.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) se transforma en Instituto masculino con efecto del próximo curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres.

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas mixtas de Arcos de la Frontera, Chiclana de la Frontera y Rota y el Colegio Libre Adoptado de Llerena.

Artículo tercero.—Los Catedráticos y Profesores agregados con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de la Palma, que se extingue, podrán optar por ser destinados al Instituto masculino o al femenino, indistintamente, de acuerdo con las previsiones que el Ministerio de Educación y Ciencia tenga establecidas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2544/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada, sito en la calle San Julián, 28, Madrid, con capacidad de trescientos puestos escolares de Educación General Básica, cuyo expediente es promovido por la Madre Angeles Martínez Asenjo, Superiora del Colegio.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada, sito en la calle San Julián, 28, Madrid, con capacidad de trescientos puestos escolares de Educación General Básica, cuyo expediente es promovido por la Madre Angeles Martínez Asenjo, Superiora del Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2545/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación para el Colegio «Sagrado Corazón», en Durango (Vizcaya), de las Religiosas Hermanas de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers, cuyo expediente es promovido por la Madre Maria Teresa Frechou Laucaigne, Delegada regional de las mencionadas Religiosas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,